

FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
27/06/2025



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ADELIA RODRÍGUEZ ARRIBAS, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.*”

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas treinta y cuatro minutos en primera convocatoria, el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Álvaro Valdés Pujol (PP), y como vocales, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a M^a Mercedes Graña Morla (MC Cartagena) (suplente de la titular), D. Manuel Torres García (Socialista), D. Diego José Salinas Hernández (Vox), D^a Ana Belén Castejón Hernández (Mixto) y D^a M^a Dolores Ruiz Álvares (no adscrita).

Están presentes, la Jefe de Fiscalización y Control Financiero, D^a M^a Isabel Gómez Marín; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa; el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez y el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaino.

Todos ellos asistidos por mí, Adelia Rodríguez Arribas, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

“3.1. PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en su sesión del 17 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones (publicado en el BORM número 34 de 11 de febrero de 2021), con el fin de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Pleno sesión ordinaria de 26 de junio de 2025.

1/5

FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
27/06/2025

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
27/06/2025

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/07/2025

Transcurrido un tiempo desde su aplicación, se ha corroborado la necesidad de abordar o precisar algunos aspectos no contemplados entonces: como lo relativo a la concesión de premios anuales o reconocimientos que otorgan determinadas áreas de Gobierno o servicios municipales; aun cuando se trata de un apartado importante del ámbito de las distinciones para el que deben señalarse unos criterios mínimos para su convocatoria y concesión.

También, tomando como base las nuevas necesidades que se han planteado respecto a la obtención de patrocinios, se ha advertido la idoneidad de prever la posibilidad de incorporar temporalmente denominaciones comerciales a las nominaciones comunes u honoríficas de espacios públicos, que puedan acordarse en base a normativas específicas, con fines de patrocinio cultural, social o deportivo.

Por último, se ha constatado la conveniencia de dar a la Junta de Portavoces municipales un mayor protagonismo en cuanto a la iniciativa para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo, Medalla de Oro y Cronista Oficial, al objeto que de que las propuestas puedan analizarse en su seno, antes de ser anunciadas públicamente o planteadas en el Pleno, en busca del mayor consenso posible.

Por todo ello, de acuerdo con los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 que establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración, así como con al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga a los municipios las potestades reglamentarias y de auto organización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales; y de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, en su sesión del pasado 18 de diciembre de 2024 aprobó la preceptiva consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Para ello se remitieron correos electrónicos a las personas y entidades que se pudieran ver afectados por la modificación, se emitió un comunicado informativo del que se hicieron eco diferentes medios de comunicación y se publicó el correspondiente edicto en los tablones municipales entre el 20 de diciembre de 2024 y el 21 de febrero de 2025, sin que se registrara ninguna comparecencia ni sugerencia.

Como consecuencia de lo anterior, se ha procedido a la redacción de las modificaciones planteadas quedando en los siguientes términos:

a) Respecto a la inclusión de la convocatoria **de premios o reconocimientos promovidos por las áreas de Gobierno** entre los Honores y Distinciones municipales, se propone añadir un nuevo capítulo, el VII, con el siguiente contenido:

“Capítulo VII

De los Honores y Distinciones de las Áreas de Gobierno municipal

Pleno sesión ordinaria de 26 de junio de 2025.

2/5

FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
27/06/2025

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
27/06/2025

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/07/2025

Premios.

Artículo 53.- Las Áreas de Gobierno municipal podrán distinguir a personas y entidades mediante la concesión de premios de carácter temporal, cuya convocatoria y modo de otorgamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno local.

Estos premios deberán circunscribirse a las competencias de las propias áreas de Gobierno.

Las bases de cada convocatoria determinarán los méritos que se quieran premiar y su forma de valoración. Igualmente preverán fórmulas de participación ciudadana en el proceso, especialmente en cuanto a la formulación de candidaturas.

También definirán la composición del jurado seleccionador en el que se integrarán técnicos municipales y en su caso expertos o autoridades en las materias. Su fallo deberá estar siempre motivado.

Reconocimientos

Artículo 54.- Con motivo de la celebración de festividades o patrones, las Áreas de Gobierno podrán promover reconocimientos al personal activo de la Administración municipal que haya destacado por su dedicación -notoria y relevante-, su excelencia, integridad, responsabilidad y vocación, en el desempeño del servicio público.

La concesión de estos reconocimientos será solicitada a Alcaldía por el concejal del Área y requerirá los informes previos de la Jefatura del Servicio, así como del de Recursos Humanos, en los que se evaluarán los méritos concurrentes: como una trayectoria profesional excepcional y ejemplar en el cumplimiento de los deberes de su puesto, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente persona; así como por hechos puntuales en los que haya demostrado una excepcional entrega y voluntad, más allá de su deber o, en su caso, aún con riesgo de su integridad física.

El reconocimiento será acordado mediante Decreto de Alcaldía y no tendrá en ningún caso contenido económico. Quedará reflejado en el expediente del empleado público, aunque no se considerará mérito valorable a efectos de concursos u otros procedimientos de acceso al empleo público, provisión de puestos de trabajo o movilidad.

Artículo 55.- También a instancias del área de Gobierno correspondiente y previo informe de la Jefatura correspondiente, la Alcaldía podrá conceder, mediante Decreto, reconocimientos a entidades, personas o autoridades que hayan destacado especialmente por su inestimable colaboración con la Administración municipal.

Artículo 56.- Los reconocimientos, tanto a empleados públicos como a otras personas, entidades o autoridades, se plasmarán en un documento o placa en el que se expresarán los motivos concretos de su concesión y año."

b) Respecto a la posibilidad de **patrocinio en la nominación de edificios e instalaciones** se propone la modificación del apartado 4 del artículo 31 "De la nominación de edificios, vías y plazas públicas y erección de monumentos y colocación de placas en espacios públicos", que quedaría de la siguiente manera:

Pleno sesión ordinaria de 26 de junio de 2025.

3/5

FIRMADO POR

ADELA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
27/06/2025

“4.- Con el fin de permitir el patrocinio social, cultural o deportivo, los edificios y dependencias, que hayan sido nominados conforme a esta normativa, podrán anteponer a la denominación honorífica una temporal de carácter comercial, conforme al procedimiento que se determine en la ordenanza municipal de patrocinio. Fuera de esta posibilidad quedarán los edificios o instalaciones que sean sedes oficiales de órganos o instituciones municipales.”

c) Para **dar a la Junta de Portavoces municipales un mayor protagonismo** en cuanto a la iniciativa para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo, Medalla de Oro y Cronista Oficial, al objeto de que las propuestas puedan analizarse en su seno, antes de ser anunciadas públicamente o planteadas en el Pleno, en busca del mayor consenso posible, se propone la siguiente redacción del artículo 34:

“Artículo 34.- Iniciación del procedimiento.

1. La iniciación del procedimiento para la concesión de honores y distinciones podrá tener lugar:

a) De oficio, previa la correspondiente propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia o por algún Grupo Político Municipal, a través de acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta.

En los supuestos de Hijos Predilectos y Adoptivos, Medallas de Oro y Cronistas Oficiales, las iniciativas de la Alcaldía y los Grupos Municipales deberán plantearse previamente ante la Junta de Portavoces municipales, al objeto de valorar posibles alternativas y consensuar una propuesta común, antes de su formulación en el Pleno Municipal.”

d) Por último se ha aprovechado la ocasión para actualizar las referencias legales del artículo 34 que en su texto original hacía referencia a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica; siendo sustituida por la actual Ley 20/2022, de 19 de octubre, de **Memoria Democrática**

Artículo 32.- *A fin de informar técnicamente las propuestas y señalar los lugares susceptibles de nominación o patrocinio, así como para la concesión del resto de honores y distinciones establecidos en este apartado, durante la tramitación de los expedientes será emitido informe de la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, o de la Comisión Técnica de Memoria Histórica, si la propuesta tiene relación con la aplicación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.”*

Dichas modificaciones fueron aprobadas en forma de Proyecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2025 (CSV: H2AA NTUY EHKF JTPR PC7E).

Por lo que, propongo al PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones

Pleno sesión ordinaria de 26 de junio de 2025.

4/5

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
27/06/2025

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/07/2025

FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
27/06/2025

municipales, en los términos anteriormente señalados.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 5 de junio de 2025, por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Noelia M.^a Arroyo Hernández.”

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Sra. Ruiz Álvarez, y las abstenciones de los representantes de los Grupos Grupo MC Cartagena, Socialista y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 23 de junio de 2025, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ignacio Jáudenes Murcia.”

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Vox, Mixto y Sra. Ruiz) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Socialista).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
27/06/2025

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/07/2025

Pleno sesión ordinaria de 26 de junio de 2025.

5/5